

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

TESORO PÚBLICO

FISCO

FONDO DE APOYO REGIONAL

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 09

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		392.520.299
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		392.520.289
	02	Del Gobierno Central		392.520.289
	050	De Operaciones Complementarias		336.697.406
	090	De Subsidio Nacional al Transporte Público		55.822.883
		GASTOS		392.520.299
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		100.718.222
	01	Compra de Títulos y Valores	01	100.718.222
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		291.802.077
	02	Al Gobierno Central		291.802.067
	003	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		43.327.980
	041	Gobierno Regional Región I Tarapacá		9.081.728
	042	Gobierno Regional Región II Antofagasta		12.018.691
	043	Gobierno Regional Región III Atacama	02	9.991.143
	044	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		15.030.197
	045	Gobierno Regional Región V Valparaíso		18.011.887
	046	Gobierno Regional Región VI O'Higgins		15.743.318
	047	Gobierno Regional Región VII Maule		22.086.862
	048	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío		30.654.248
	049	Gobierno Regional Región IX Araucanía		25.597.800
	050	Gobierno Regional Región X Los Lagos		18.928.756
	051	Gobierno Regional Región XI Aysén		10.858.318
	052	Gobierno Regional Región XII Magallanes		11.832.336
	053	Gobierno Regional Región XIII Metropolitana		29.414.362
	054	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos		11.534.167
	055	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota		7.690.274
	03	A Otras Entidades Públicas		10

GLOSAS :

01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
TESORO PÚBLICO
FISCO
FONDO DE APOYO REGIONAL

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 09

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

02 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias efectuadas al Gobierno Regional para la Reconstrucción.